ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/AUS/230
27 de marzo de 2009

(09-1510)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias Original: inglés

NOTIFICACIÓN

1.	**Miembro que notifica:** AUSTRALIA **Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:**
2.	**Organismo responsable:** Administración de Bioseguridad de Australia, Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura del Gobierno australiano
3.	**Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** Huevos de pato para incubar (fértiles)
4.	**Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible:** **[X] Todos los interlocutores comerciales, o** **[ ] Regiones o países específicos:**
5.	**Título del documento notificado:** *Importation of Hatching (Fertile) Duck Eggs from Approved Countries – Draft Policy Review* (Importación de huevos de pato para incubar [fértiles] procedentes de países aprobados – Proyecto de revisión de la política) - **Idioma:** inglés - **Número de páginas:** 73
6.	**Descripción del contenido:** La revisión notificada de la política considera que los riesgos de cuarentena posiblemente conexos con la importación en Australia de los huevos para incubar de patos domésticos (*Anas* spp. y *Cairina moschata*) provenientes de fuentes aprobadas. Con arreglo a las disposiciones vigentes de importación, las fuentes aprobadas son Estados Unidos de América, Reino Unido, Francia, Canadá, Países Bajos, Alemania, Irlanda y Nueva Zelandia. La revisión de la política propone que en la importación de los huevos de pato para incubar (fértiles) procedentes de países aprobados se reduzca de 12 a 9 semanas el período de cuarentena posterior a la entrada y que: • se permita la vacunación de los planteles de origen contra el virus de la hepatitis del pato de tipo I; • se mantenga el permiso de vacunación de los planteles de origen contra la enfermedad de Newcastle, pero restringida a vacunas inactivadas; • se eliminen la referencia a *Salmonella pullorum* y a *Salmonella gallinarum* y la prescripción de las pruebas serológicas para la detección de estos agentes patógenos de las disposiciones de importación, dado que los patos son relativamente resistentes a la infección, y no se consideran un reservorio de esos patógenos; se mantiene la obligatoriedad de las pruebas bacteriológicas para la detección de *Salmonella* spp. después de la entrada en el país;

- se elimine de las prescripciones de referencia la *Salmonella* Arizona así como las disposiciones de pruebas específicas para su detección, dado que este agente patógeno está presente en Australia, y no se considera que tenga un efecto perjudicial;
- se elimine la referencia a *Riemerella anatipestifer* de las prescripciones de importación, en vista de que este agente patógeno no se transmite por los huevos, y no está presente en Australia;
- se revisen las pruebas de detección de *Salmonella enteritidis* y por lo tanto se elimine la disposición de someter a ellas, después de la entrada en el país, a los patos de un día sacrificados y sus heces; se mantienen las restantes prescripciones de pruebas, es decir, las pruebas previas a la exportación aplicadas al plantel de origen y la serología posterior a la entrada y el cultivo bacteriológico de *Salmonella* spp. de polluelos eclosionados, desperdicios de incubadoras y polluelos que mueran durante la cuarentena posterior a la entrada, y
- se introduzcan en el período de cuarentena posterior a la entrada las pruebas para la detección de la *Salmonella typhimurium* DT104 resistente a diversos fármacos; estas pruebas se realizarán como parte del cultivo bacteriológico posterior a la entrada para detectar *Salmonella* spp. en polluelos eclosionados, desperdicios de incubadoras y polluelos que mueran durante la cuarentena posterior a la entrada.

7. Objetivo y razón de ser: [ ] inocuidad de los alimentos, [X] sanidad animal, [ ] preservación de los vegetales, [ ] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [ ] protección del territorio contra otros daños causados por plagas

8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:

[ ] De la Comisión del Codex Alimentarius (*por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo*)

[X] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (*por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos*) - Código Sanitario para los Animales Terrestres, capítulos 6.3, 6.4, 10.4, 10.7, 10.8, 10.10, 10.11, 10.13

[ ] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (*por ejemplo, número de NIMF*)

[ ] Ninguna

¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?
[ ] Sí [X] No

En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional: Véanse en el proyecto de revisión las diferencias con la normativa internacional.

9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:

– *Conditions for the Importation from Approved Countries of Fertile Eggs (Domestic Duck) - Amendment to Import Conditions (2006)* (Modificación de las condiciones de importación de huevos para incubar de pato doméstico procedentes de países aprobados - 2006), disponible en inglés en:

http://www.daff.gov.au/ba/reviews/final-animal/hatching-eggs

	Conditions for the Importation from Approved Countries of Fertile Eggs (Domestic Duck) - Adoption of Revised Conditions (1999) (Condiciones de importación de huevos para incubar de pato doméstico procedentes de países aprobados – Adopción de las condiciones revisadas – 1999), disponible en inglés en: http://www.daff.gov.au/ba/ira/final-animal/hatchingeggs-ducks
10.	**Fecha propuesta de adopción (*día/mes/año*):** Sin determinar **Fecha propuesta de publicación (*día/mes/año*):** Sin determinar
11.	**Fecha propuesta de entrada en vigor: [ ] Seis meses a partir de la fecha de publicación y/o (*día/mes/año*):** Sin determinar **[X] Medida de facilitación del comercio**
12.	**Fecha límite para la presentación de observaciones: [ ] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (*día/mes/año*):** 20 de abril de 2009 **Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:** Servicio de información MSF de Australia Apartado postal 858 Canberra Act 2601 AUSTRALIA Telefax: +(61 2) 6272 3678 Correo electrónico: sps.contact@daff.gov.au
13.	**Textos disponibles en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:** The Australian SPS Contact Point GPO Box 858 Canberra Act 2601 AUSTRALIA Telefax: +(61 2) 6272 3678 Correo electrónico: sps.contact@daff.gov.au El informe (en inglés) está disponible en el sitio Web de la Administración de Bioseguridad de Australia: http://www.daff.gov.au/ba/reviews/current-animal/importation_of_hatching_fertile_duck_eggs_from_approved_countries